

Bogotá D.C.

Señora:

ANDREA KARINA DE LA PAZ MUÑOZ CORDOBA

Dirección: KR 1 C 90 C 40 SUR PISO 1

BOGOTA, D.C. - BOGOTA, D.C.

Asunto: AVISO PERDIDA DE EJECUTORIEDAD DEL ACTO DE ASIGNACIÓN DEL SUBSIDIO PARA SOLUCIONES HABITACIONALES EN LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO SOCIAL A SU HOGAR

Apreciada Señora Andrea:

En el marco de las funciones y competencias de la Secretaría, establecidas por el Decreto Distrital 121 del 18 de abril de 2008 *"Por medio del cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría Distrital del Hábitat"*, de manera atenta se informa que:

La Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT, dentro de la oferta para soluciones habitacionales cuenta en la modalidad de arrendamiento social con el programa *"Mi Ahorro Mi Hogar"*, creado por el Decreto Distrital n.º 145 de 2021, modificado por el Decreto Distrital n.º 241 de 2022 y reglamentado por la Resolución SDHT n.º 235 de 2022, modificada por las Resoluciones SDHT n.º 04 y 168 de 2023 proferidas por esta Secretaría.

En ese sentido, consultado en las bases de datos del programa y en las resoluciones que formalizan los listados de beneficiarios del subsidio para soluciones habitacionales en la modalidad de arrendamiento social del programa *"Mi Ahorro Mi Hogar"*, expedidas por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la SDHT, se pudo constatar que su hogar fue beneficiario de dicho subsidio a través de la Resolución SDHT n.º 437 del 30 de noviembre de 2023.

Ahora bien, en el acto administrativo de asignación arriba referido, el cual según lo reportado por la Subsecretaría Jurídica de la SDHT le fue notificado personalmente el 11 del julio de 2023, se le informó que, una vez notificado el hogar beneficiario en un término no mayor a un (1) mes deberá allegar la documentación requerida para el desembolso del subsidio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9º de la Resolución SDHT n.º 235 de 2022, modificado por el artículo 1º de la Resolución SDHT n.º 04 de 2023.

Dicho esto, la Subsecretaría de Gestión Financiera en desarrollo de las actividades de seguimiento y monitoreo periódico al subsidio en la modalidad de arrendamiento social, constató y/o verificó que su hogar NO presentó la documentación requerida para el desembolso del subsidio para soluciones habitacionales en la modalidad de arrendamiento social que le fue asignado en el plazo indicado, incurriendo en la causal de pérdida señalada en el numeral 3 del artículo 13º de la Resolución SDHT n.º 235 de 2022.

Por lo anterior, se informa que una vez determinada la ocurrencia de la condición resolutoria la Subsecretaría de Gestión Financiera procederá con la expedición del acto administrativo que define la pérdida de ejecutoriedad del acto de asignación del subsidio para soluciones habitacionales en la modalidad de arrendamiento social a su hogar, conforme con lo dispuesto en el artículo 91º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

En consecuencia, la Secretaría Distrital del Hábitat ha efectuado todas las actividades en los términos y condiciones del Decreto Distrital n.º 145 de 2021, modificado por el Decreto Distrital n.º 241 de 2022 y reglamentado por la Resolución SDHT n.º 235 de 2022, modificada por las Resoluciones SDHT n.º 04 y 168 de 2023.

Sin otro particular, la Secretaría Distrital del Hábitat le recuerda que todos los trámites y servicios que ofrece la entidad son totalmente gratuitos. Evite recurrir a intermediarios para acceder a información y caer en manos de quienes ejercen prácticas inescrupulosas. Ante cualquier irregularidad no dude en generar las respectivas quejas y denuncias a través de cualquiera de nuestros canales de atención habilitados actualmente: Línea 195, Sistema Distrital de Quejas y Soluciones Bogotá te Escucha, y correo electrónico: ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co

Cordialmente,

NELSON YOVANY JIMENEZ GONZALEZ
SUBSECRETARIA DE GESTION FINANCIERA

Copia:

Anexos Electrónicos: 0

Elaboró: CLAUDIA LINETH ABONIA GARCIA

Revisó: NELSON YOVANY JIMENEZ GONZALEZ-SUBSECRETARIA DE GESTION FINANCIERA -

Aprobó: NELSON YOVANY JIMENEZ GONZALEZ